



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 27 de enero de 2017

En San José, a las nueve horas cuarenta minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez.

| <u>Exp. N°</u> | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u> | <u>Por Tanto</u> | <u>RECURRIDO</u> |
|-------------------|----------------|-------------------|---|--|
| 10-005580-0007-CO | 2017001147 | RECURSO DE AMPARO | Se acoge la gestión planteada respecto del plazo otorgado. En consecuencia, se amplía el plazo conferido en la sentencia N° 2010-0011632 de las 10:26 horas del 2 de julio de 2010, razón por la que se otorga a Héctor Luis Arias Vargas, en su condición de Alcalde de Santa Bárbara de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, el plazo de 6 MESES constado a partir de la notificación de esta resolución, para que dé cumplimiento a lo ordenado en dicha sentencia, todo bajo las mismas advertencias de ley. Notifíquese esta resolución y la resolución N° 2010-0011632 de las 10:26 horas del 2 de julio de 2010 a Héctor Luis Arias Vargas, en su condición de Alcalde de Santa Bárbara de Heredia, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL. | ALCALDESA MUNICIPAL DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. |
| 14-008729-0007-CO | 2017001148 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación al principio de estabilidad laboral. Se restituye a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en el pleno goce de sus derechos fundamentales, lo que implica restituirla en el puesto de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Estatal a Distancia, si otra causa ajena a la del sub- lite no lo impide. Se advierte a Luis Guillermo Carpio Malavasi y Ana Myriam Shing Sáenz, en su condición de Rector y | RECTORA A.I., DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>Coordinadora del Consejo Superior del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Estatal a Distancia que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad Estatal a Distancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Guillermo Carpio Malavasi y Ana Myriam Shing Sáenz, en su condición de Rector y Coordinadora del Consejo Superior del Consejo Universitario, ambos de la Universidad Estatal a Distancia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-</p> | |
| 16-011100-0007-CO | 2017001149 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTORA GENERAL Y JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, AMBOS DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. |
| 16-011221-0007-CO | 2017001150 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | ALCALDE Y JEFE DE COBRO ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. |
| 16-012546-0007-CO | 2017001151 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE CORPORATIVO-ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |
| 16-012647-0007- | 2017001152 | RECURSO DE | Se declara SIN LUGAR el recurso. Los | PRESIDENTE DE LA |



Documento firmado digitalmente

28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| CO | | AMPARO | Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto. | COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTOR DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL RÍO CLARO, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL DE OSA, INDER, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA, REGIÓN BRUNCA SUR. |
| 16-014376-0007-CO | 2017001153 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN CENTRAL OESTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA OFICINA CANTONAL DE ATENAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. |
| 16-014645-0007-CO | 2017001154 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la destitución que se hiciera del recurrente de su cargo como miembro de la Junta Directiva del Sindicato de Empleados y Empleadas del Banco Nacional SEBANA dispuesta en la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados y Afiliadas de ese sindicato | SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>realizada el 15 de octubre de 2016. En consecuencia, se restituye a [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], como miembro de la Junta Directiva del Sindicato de Empleados y Empleadas del Banco Nacional. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sindicato de Empleados del Banco Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Los Magistrados Jinesta Lobo, Castillo Víquez, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se ordena notificar de forma personal a María Elena Rodríguez Samuels en su calidad de Secretaria Adjunta del Sindicato de Empleados del Banco Nacional (SEBANA), o a quién en su lugar ejerza el cargo.</p> | |
| 16-014699-0007-CO | 2017001155 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. | <p>PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS TOPOGRAFOS DE COSTA RICA, MELVIN VÁSQUEZ BONILLA VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA COLEGIO DE INGENIEROS Y TOPOGRAFOS DE CR, CARLOS CERDAS RUIZ TESORERO JUNTA DIRECTIVA COLEGIO DE INGENIEROS TOPOGRAFOS, JOSÉ ALFREDO CHAVES ROJAS VOCAL JUNTA</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | | DIRECTIVA, OLGER AGUILAR CASARES SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE CR, ANDRÉS MEZA CALVO VOCAL 1 COLEGIO TOPOGRAFOS DE CR, ARNOLDO ULLOA VEGA FISCAL JUNTA DIRECTIVA COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE COSTA RICA. |
| 16-015214-0007-CO | 2017001156 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, por la infracción de los derechos tutelados en los artículos 56 y 192 de la Constitución Política en perjuicio del amparado. Se ordena a Alexander Cascante Alfaro, Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE), o a quien ocupe ese cargo, restituir en forma inmediata al amparado, Randall Zamora Jiménez, en el puesto de Conductor de Servicio Civil 2 que ocupa en propiedad en el Patronato Nacional de Rehabilitación. Se le advierte a Alexander Cascante Alfaro, Presidente de la Junta Directiva del Patronato Nacional de Rehabilitación, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de Rehabilitación al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexander Cascante Alfaro, o a quien ocupe ese cargo en forma PERSONAL. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. | JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 16-015504-0007-CO | 2017001157 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota y da razones diferentes. | PRESIDENTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DAKOTA II SOCIEDAD ANÓNIMA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS, DIRECTOR DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS, PROFESORA DEL CURSO DE MEDICINA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICA. |
| 16-015508-0007-CO | 2017001158 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia: 1) Se ordena a los recurridos proceder al nombramiento inmediato de un defensor público, en caso de que el recurrente decidiera cambiar a su defensor privado por uno público. 2) Se ordena al Fiscal General de la República y a la Directora de la Defensa Pública, proceder de inmediato a coordinar acciones para la redacción de un protocolo de acción, con el propósito de regular el procedimiento de nombramiento de un defensor público, a efectos de que estos se nombren, cuando se requieran, en el menor plazo posible. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a todas las | JUZGADO PENAL DE PAVAS, TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFA DE LA DEFENSA PÚBLICA DE PAVAS, DEFENSOR PÚBLICO COORDINADOR DE PAVAS, FISCALÍA DE PAVAS, FISCAL GENERAL, DIRECTORA DE LA DEFENSA PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | partes y además al Fiscal General de la República y a la Directora de la Defensa Pública.- | |
| 16-015566-0007-CO | 2017001159 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso.- | DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. |
| 16-015602-0007-CO | 2017001160 | RECURSO DE AMPARO | Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga al recurrente el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga una acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo No. 39941-H. | MINISTRO DE HACIENDA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. |
| 16-015825-0007-CO | 2017001161 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas. | DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 16-016119-0007-CO | 2017001162 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTORA DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HOJANCHA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE NICOYA. |
| 16-016305-0007-CO | 2017001163 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal ponen nota separada en relación con el artículo 9 constitucional. La Magistrada Hernández López pone nota separada.- | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO. |
| 16-016330-0007-CO | 2017001164 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | | JEFE DE LA UNIDAD DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 16-016333-0007-CO | 2017001165 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN PÉREZ ZELEDÓN. |
| 16-016544-0007-CO | 2017001166 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso para efectos indemnizatorios únicamente en contra de la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso. | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE AGUA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. |
| 16-016581-0007-CO | 2017001167 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN CARLOS, SUPERVISOR DE CENTROS EDUCATIVOS, CIRCUITO 08, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA SAN CARLOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 6-016659-0007-CO | 2017001168 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar | ALCALDE MUNICIPAL DE DESAMPARADOS, DIRECTOR DEL ÁREA |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | Alvarado ponen notas.- | <p>RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, JEFE DE LA OFICINA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE DESAMPARADOS.</p> |
| 16-016823-0007-CO | 2017001169 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos y, a MANRIQUE GARCÍA SÁENZ en su condición de Jefe del Departamento de Servicios Médicos y Salud Ocupacional, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la amparada mantenga su reubicación laboral temporal por salud hasta tanto el médico tratante no disponga otra cosa. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos y, a MANRIQUE GARCÍA SÁENZ en su condición de Jefe del Departamento de Servicios Médicos y Salud Ocupacional, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p> | <p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 16-016979-0007-CO | 2017001170 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se anula el Acuerdo Ejecutivo No. 2016-264 MSP del 8 de noviembre de 2016, suscrito por el Presidente de la República y el ministro de Seguridad Pública. Se restituye al recurrente en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, sin demérito que la autoridad recurrida instaure un procedimiento administrativo en contra del amparado, conforme a lo señalado en esta resolución. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 16-016994-0007-CO | 2017001171 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | MARKUS ALFRED WEHRMEISTER. |
| 16-017021-0007-CO | 2017001172 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMISTAD CARIBE DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, DIRECTOR DE LA OFICINA SUBREGIONAL SIQUIRRES MATINA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. |
| 16-017026-0007-CO | 2017001173 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR DE LA REGIÓN HUERTAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE OFICINA CANTONAL DE POCOCÍ-GUÁPILES DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA. |
| 16-017157-0007-CO | 2017001174 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por infracción al numeral 30 de la Constitución Política. Se condena al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura al pago de las costas, daños y | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO DEL INSTITUTO |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.- | COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, RESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. |
| 16-017163-0007-CO | 2017001175 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por infracción al numeral 30 de la Constitución Política. Se condena al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con el derecho a una justicia pronta y cumplida. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.- | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. |
| 16-017164-0007-CO | 2017001176 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con el derecho a una justicia pronta y cumplida.- | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. |
| 16-017167-0007-CO | 2017001177 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. |
| 16-017240-0007-CO | 2017001178 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN DE HATILLO. |
| 16-017246-0007- | 2017001179 | RECURSO DE | Se declara con lugar el recurso. Se ordena | DIRECTORA DE LA |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| CO | | AMPARO | a Jessica Susan Mac Donald Quiceno en su calidad de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica o a quien en su lugar ocupe el cargo que le brinden copia del curriculum y atestados de las personas que trabajan en la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica. Se les advierte a las autoridades recurridas que lo anterior deberá hacerse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley Nº 8968. Se les advierte a las recurridas que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Jessica Susan Mac Donald Quiceno en su calidad de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. | OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. |
| 16-017349-0007-CO | 2017001180 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. | DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 6-017353-0007-CO | 2017001181 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA GENERAL DEL MINISTERIO DE |



Documento firmado digitalmente
28/02/2019 06:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | | COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA. |
| 16-017406-0007-CO | 2017001182 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE ELECTRICIDAD Y APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR DE LA REGIÓN CHOROTEGA - NEGOCIO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN- DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |
| 16-017419-0007-CO | 2017001183 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA. |
| 16-017428-0007-CO | 2017001184 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más | DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. | |
| 16-017429-0007-CO | 2017001185 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO. |
| 16-017435-0007-CO | 2017001186 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alexander Sánchez Sánchez, Luis Mariano Barrantes Angulo y Marco Feoli Villalobos, por su orden, Director General del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón, Director General de Adaptación Social y Ministro a.i. de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, que en un plazo improrrogable de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleven a cabo las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de realizar las remodelaciones que requiere la estructura conocida como el fortín 5, de modo que se resguarden las condiciones laborales necesarias para los oficiales de seguridad de dicho centro penal. Lo anterior, se dicta bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se | MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Alexander Sánchez Sánchez, Luis Mariano Barrantes Angulo y Marco Feoli Villalobos, por su orden Director General del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón, Director General de Adaptación Social y Ministro a.i. de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, de forma personal. | |
| 16-017475-0007-CO | 2017001187 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 16-017507-0007-CO | 2017001188 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rebeca Delgado Calderón y a Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, que tomen las medidas necesarias para que en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, le notifiquen a la amparada la Resolución Administrativa Masiva No. DGTS N° 3187-2016 de las 19:23 horas del 31 de octubre de 2016. Asimismo, deberán en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, cancelarle a la recurrente el monto que le correspondiere por concepto de prestaciones legales. Se les advierte a las recurridas, o a quienes ocupen su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS UNIDAD DE TRÁMITES Y RETIRO LABORAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | Rebeca Delgado Calderón y a Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, EN FORMA PERSONAL. | |
| 16-017537-0007-CO | 2017001189 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marco Feoli Villalobos, en su condición de Ministro de Justicia y Paz a.i., o a quien ocupe dicho cargo que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia ejecute las acciones pertinentes para que el puesto de vigilancia número cuatro ubicado en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma, reúna las condiciones necesarias para la protección de la salud y dignidad de los funcionarios que allí permanecen. Se le advierte a Marco Feoli Villalobos, en su condición de Ministro de Justicia y Paz a.i., o a quien ocupe dicho cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marco Feoli Villalobos, en su condición de Ministro de Justicia y Paz a.i., o a quien ocupe dicho cargo, en forma PERSONAL. | DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. |
| 16-017544-0007-CO | 2017001190 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se | DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 16-017545-0007-CO | 2017001191 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones distintas. | DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. |
| 16-017552-0007-CO | 2017001192 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el antepenúltimo considerando de esta sentencia y el Magistrado Castillo Víquez pone nota conforme al penúltimo considerando. | MUNICIPALIDAD DE GRECIA. |
| 16-017568-0007-CO | 2017001193 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|--|--|
| <p>16-017598-0007-CO</p> | <p>2017001194</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Rebeca Arias en su condición de Directora de Farmacia a.i. y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], del tratamiento prescrito de Rituximab, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dr. Randall Pérez Rojas, Médico Asistente Especialista del Servicio de Neurología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Rebeca Arias en su condición de Directora de Farmacia a.i. y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr.</p> | <p>HOSPITAL DE GUÁPILES. GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|--|--|



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. | |
| 16-017601-0007-CO | 2017001195 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes, o quién ocupe el cargo, que en el plazo de 2 meses a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la denuncia formulada por la accionante el 21 de setiembre de 2016. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, de forma personal. | MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DESPACHO DE RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. |
| 16-017654-0007-CO | 2017001196 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECTORA DE OPERACIONES REGIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASESORA DE LA RECTORÍA DE LA REGIONAL CENTRAL SUR DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. |
| 16-017659-0007-CO | 2017001197 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | | DE SERVICIO CIVIL. |
| 16-017677-0007-CO | 2017001198 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lizzett Rodríguez Gamboa, en su condición de Presidenta del Consejo de la Municipalidad de Tibás, o a quien ocupe el cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias para que, en el término improrrogable de diez días contados a partir de la notificación de esta resolución, se responda las gestiones presentadas por el recurrente el 30 de noviembre y 02 de diciembre de 2016 y se le entregue al recurrente la información solicitada en esas gestiones. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida EN FORMA PERSONAL. | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. |
| 16-017685-0007-CO | 2017001199 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Olga Guerrero Córdoba y Margarita Guzmán Leitón, por su orden Jefa de la Sección de Reclutamiento y Selección y Coordinadora de la Unidad de Psicología, ambas de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, o a quienes ocupen dichos cargos, que de forma inmediata procedan a suministrar por escrito a los recurrentes las razones y los criterios evaluados que motivaron a declararlos no elegibles, guardando la confidencialidad de los documentos de acceso restringido, y que además, se permita a un profesional en Psicología, Trabajo Social o materia afín contratados por los recurrentes, tener acceso a toda la documentación para que puedan emitir un peritaje que permita a los amparados ejercer su derecho de defensa. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PODER JUDICIAL. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>Se advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Olga Guerrero Córdoba y Margarita Guzmán Leitón, por su orden Jefa de la Sección de Reclutamiento y Selección y Coordinadora de la Unidad de Psicología, ambas de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 16-017691-0007-CO | 2017001200 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | LUZ MARINA CASTILLO BALDERRAMOS, FLOR CASTILLO BALDERRAMOS, TATIANA CUBERO VARGAS. |
| 16-017763-0007-CO | 2017001201 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. |
| 16-017768-0007-CO | 2017001202 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 16-017859-0007-CO | 2017001203 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 16-017891-0007-CO | 2017001204 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de alcaldesa de Goicoechea, o quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas y ejecuten las acciones que correspondan para que en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta resolución, la problemática denunciada por el recurrente sea solucionada en forma definitiva. Se advierte a la recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron o quien ocupe el cargo de alcaldesa de Goicoechea, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. | MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. |
| 16-017899-0007-CO | 2017001205 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | EDWIN SÁNCHEZ NELSON, SHIRLEY MUÑOZ MURILLO. |
| 16-017903-0007-CO | 2017001206 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se | DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 16-017917-0007-CO | 2017001207 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes.</p> | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 16-017919-0007-CO | 2017001208 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, en su calidad de Subdirector General a Douglas Valverde Carrillo, en su calidad de médico Especialista en Ortopedia y al Jefe de Cirugía todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen tales cargos, que se adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes a fin de practicar, si aun no lo han hecho, en el plazo de un mes la operación al tutelado, todo ello bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de</p> | JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Guillermo Kivers Brunel, en su calidad de Subdirector General a Douglas Valverde Carrillo, en su calidad de médico Especialista en Ortopedia y al Jefe de Cirugía todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen tales cargos. | |
| 16-017924-0007-CO | 2017001209 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|--|------------|-------------------|--|---|
| | | | el voto y declara sin lugar el recurso. | |
| 16-017930-0007-CO | 2017001210 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Padilla Corella, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Desamparados, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas pertinentes para que con la mayor celeridad posible, recolecte los insumos que sean necesarios a fin de que, a más tardar en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda a las amparadas el resultado de los puntos a), b), c), d), e), g), i) y j) de la solicitud que plantearon el 23 de septiembre del 2016, y que fueron trasladados por el Concejo Municipal a las distintas dependencias internas de la Municipalidad de Desamparados. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.- | PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESAMPARADOS. |
| 16-017960-0007-CO | 2017001211 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. |
| 16-017979-0007-CO Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:13:07 | 2017001212 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias, en lo que respecta al | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. |





| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | acceso a la información administrativa. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sétimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | |
| 16-017987-0007-CO | 2017001213 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | JEFE DE LA SUCURSAL DE ALAJUELITA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DE SISTEMAS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. |
| 16-017990-0007-CO | 2017001214 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | GERENTE DE LA SUCURSAL DL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL GUARCO. |
| 16-017994-0007-CO | 2017001215 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. |
| 16-017998-0007-CO | 2017001216 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 09:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de | DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | |
| 16-018015-0007-CO | 2017001217 | RECURSO DE AMPARO | <p>En cuanto al escrito presentado a las 13:42 horas del 24 de enero de 2017 agréguese a sus antecedentes y archívese el expediente. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.</p> | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 16-018047-0007-CO | 2017001218 | RECURSO DE AMPARO | <p>En cuanto a los menores Alex Hernández Salas, y Yavet Enrique Rodríguez Salas, deberán estarse los recurrentes a lo resuelto en la Sentencia No. 2016-006063 de las nueve horas cinco minutos del seis de mayo de dos mil dieciséis. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p> | PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA OFICINA LOCAL DE CAÑAS, GUANACASTE, BRAYAN EMILIO HERNÁNDEZ GARCÍA. |
| 16-018066-0007-CO | 2017001219 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.</p> | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 16-018070-0007-CO | 2017001220 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.</p> | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | | LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 16-018084-0007-CO | 2017001221 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. |
| 16-018090-0007-CO | 2017001222 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Rolando Alonso Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde y José Luis Jiménez Fernández, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Cobro, ambos de la Municipalidad de Cartago o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que emitan las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 5 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al recurrente la información solicitada mediante el correo electrónico [VALOR 001] el 22 de noviembre de 2016. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rolando Alonso Rodríguez Brenes, en su condición de Alcalde y José Luis Jiménez Fernández, en su condición de Jefe a.i. del Departamento de Cobro, ambos de la Municipalidad de Cartago o a quienes en su lugar ocupen esos cargos en forma PERSONAL.- | MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, ENCARGADO DEL ÁREA DE COBROS, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. |
| 16-018102-0007-CO | 2017001223 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Flor María Vásquez Carvajal, en su condición de Presidenta de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese | JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>cargo, que, en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue a la tutelada la información solicitada el 19 de setiembre de 2016. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Flor María Vásquez Carvajal, en su condición de Presidenta de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.-</p> | |
| 16-018108-0007-CO | 2017001224 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. |
| 16-018162-0007-CO | 2017001225 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. |
| 16-018168-0007-CO | 2017001226 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Omar Quesada Muñoz en su calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que el 07 de febrero de 2017, que es la fecha indicada en el informe dado a esta Sala, el paciente Alfonso Leiva Madrigal sea intervenido quirúrgicamente en ese centro hospitalario. | DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Omar Quesada Muñoz en su calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |
| 16-018176-0007-CO | 2017001227 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora Medica a.i y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se respete la fecha que se ha establecido para su nueva cita -28 de febrero de 2017 a las 11:00 horas-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora Medica a.i y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p> | |
| 16-018185-0007-CO | 2017001228 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p> | GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 16-018187-0007-CO | 2017001229 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.</p> | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 16-018199-0007-CO | 2017001230 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se rechaza de plano el recurso.-</p> | MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES. |
| 16-018213-0007-CO | 2017001231 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara sin lugar el recurso.</p> | JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE SAN PEDRO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. |
| 6-018221-0007-CO | 2017001232 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Elena Mena Rojas, restablecer inmediatamente el servicio de agua que</p> | MARIA ELENA MENA ROJAS. |



Documento firmado digitalmente
23/09/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | abastece la propiedad alquilada por el recurrente. Así mismo se le ordena abstenerse de volver a incurrir en esa conducta. Se condena a la Sra. María Elena Mena Rojas, al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. Notifíquese a María Elena Mena Rojas esta resolución, en forma personal. | |
| 16-018223-0007-CO | 2017001233 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁREA JURÍDICA DEL ÁMBITO C DE MEDIANA ABIERTA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE DERECHO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. |
| 16-018239-0007-CO | 2017001234 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. |
| 16-018249-0007-CO | 2017001235 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Flores Fernández, en su condición de Propietario del Diario Mundo Escazú, abstenerse de cometer actos similares a los que dan fundamento a este pronunciamiento. Se advierte al recurrido, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al diario electrónico Mundo Escazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. | PERIODISTA PROPIETARIO DEL DIARIO ELECTRÓNICO MUNDO ESCAZÚ. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | Notifíquese esta resolución a Manuel Flores Fernández, en su condición de propietario del Diario Mundo Escazú, en forma personal. | |
| 16-018251-0007-CO | 2017001236 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VIII de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución. | MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. |
| 16-018261-0007-CO | 2017001237 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE GRECIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE GRECIA. |
| 17-000005-0007-CO | 2017001238 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ivan Brenes Loria en su calidad de Jefe de Consulta Externa del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, le brinde respuesta a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] de la gestión presentada en fecha 23 de noviembre del 2016. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Se le advierte al accionado que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Ivan Brenes Loria en su | JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | calidad de Jefe de Consulta Externa del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien en su lugar ejerza ese cargo, EN FORMA PERSONAL. | |
| 17-000058-0007-CO | 2017001239 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |
| 17-000092-0007-CO | 2017001240 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcos Goyenaga Castro, en su condición de Director a.i. del Área Rector de Salud de La Unión, Región Central Este del Ministerio de Salud en Cartago, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 6 MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se construya la rampa que se alega en las instalaciones del Área de Salud de Unión, y a su vez, se resuelva y se le comunique al recurrente la denuncia presentada dentro de ese plazo. Se hace la advertencia a los recurridos de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Marcos Goyenaga Castro, en su condición de Director a.i. del Área Rector de Salud de La Unión, Región Central Este del Ministerio de Salud en Cartago, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas. | ÁREA RECTORA DE SALUD DE TRES RÍOS, MINISTERIO DE SALUD. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 17-000099-0007-CO | 2017001241 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Ana Teresa León Sáenz y Ana Lorena Salazar Sánchez, por su orden, Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de Turrialba, ambas del Patronato Nacional de la Infancia, o quienes ocupen sus cargos, de la advertencia realizada por este Tribunal en el último párrafo del considerando III de esta sentencia. Notifíquese este pronunciamiento a Ana Teresa León Sáenz y Ana Lorena Salazar Sánchez, por su orden, Presidenta Ejecutiva y Coordinadora de la Oficina Local de Turrialba, ambas del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. | PRESIDENTE EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. |
| 17-000101-0007-CO | 2017001242 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ivannia Thompson Briceño, en su condición de Coordinadora Regional Comercial Metropolitano Oeste de la Dirección de Canales Propios del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, entregue al recurrente, las copias del expediente administrativo solicitado el 3 de enero de 2017. Al atender la solicitud mencionada, deberá el recurrido resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dicho expediente, todo según la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADORA REGIONAL COMERCIAL METROPOLITANO OESTE DE LA DIRECCIÓN DE CANALES PROPIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ivannia Thompson Briceño, en su condición de Coordinadora Regional Comercial Metropolitano Oeste de la Dirección de Canales Propios del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, EN FORMA PERSONAL. | |
| 17-000110-0007-CO | 2017001243 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-000111-0007-CO | 2017001244 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Educación Pública. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la Dirección General de Servicio Civil, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-000112-0007-CO | 2017001245 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN. |
| 17-000138-0007-CO | 2017001246 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.- | DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-000153-0007-CO | 2017001247 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta, | DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | |
| 17-000176-0007-CO | 2017001248 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena Joicy Solís Castro en su calidad de Directora Médica y a Mario Boschini López en su condición de Jefe de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe y se realice la cirugía que la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula [VALOR 001] necesita para resolver de manera definitiva su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá | DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.-</p> | |
| 17-000181-0007-CO | 2017001249 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ |
| 17-000196-0007-CO | 2017001250 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE TIBÁS. |
| 17-000198-0007-CO | 2017001251 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición respectiva de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de este recurso, se le realice a la amparada la cirugía requerida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de</p> | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición respectiva de Director General y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia o a quienes ejerzan esos cargos, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.</p> | |
| 17-000219-0007-CO | 2017001252 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara CON LUGAR el recurso, para efectos indemnizatorios con respecto a las gestiones realizadas planteadas por los recurrentes mediante los oficios No. 004-ASECODES-2016, de 18 de agosto de 2016, No. 017-SLLS-2016, de 24 de octubre de 2016, No. 019-SLLS-2016, de 24 de octubre de 2016. Sobre la gestión 028-ASECODES-2016, presentada por los recurrentes el 1 de diciembre de 2016, se ordena a GILBERT JIMÉNEZ SILES, en su condición de Alcalde y, a JESSICA MARTÍNEZ PORRAS, en su condición de Coordinadora de la Dirección de Urbanismo, ambos de la Municipalidad de Desamparados o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, informen a los recurrentes, sobre la gestión presentada y si los documentos fueron incorporados al expediente que solicitan. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Desamparados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a GILBERT</p> | <p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS.</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | JIMÉNEZ SILES, en su condición de Alcalde y, a JESSICA MARTÍNEZ PORRAS, en su condición de Coordinadora de la Dirección de Urbanismo, ambos de la Municipalidad de Desamparados o, a quienes ocupen esos cargos. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. | |
| 17-000252-0007-CO | 2017001253 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra los representantes del Centro de Atención Institucional de Pococí. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional de Pococí, o a quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que el amparado sea trasladado a las citas médicas que le han sido programadas, a la hora y fecha en que fue fijada. Asimismo, se le ordena mantener en control médico al amparado, según su padecimiento y las indicaciones de su médico tratante. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional de Pococí, o a quien ocupe el cargo. Asimismo, notifíquese al Gerente Hospitalario INS Red de Servicios de Salud y al Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica para que tomen nota sobre lo indicado en el considerando IX. Comuníquese. | DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, POCOCÍ, GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.. |
| 7-000261-0007-CO | 2017001254 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones | DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE |



Documento firmado digitalmente
26/02/2017 06:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | adicionales.- | ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. |
| 17-000271-0007-CO | 2017001255 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COOPENAE R.L., ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. |
| 17-000301-0007-CO | 2017001256 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. |
| 17-000305-0007-CO | 2017001257 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, GERENTE REGIONAL DE LIMÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, COORDINADORA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL SIQUIRRES-INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. |
| 17-000307-0007-CO | 2017001258 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Virya Castro Acuña, en su condición de Directora Médica a.i. y al Dr. Jairo Villareal Jaramillo, Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, plazo fijado con ocasión de la interposición de este amparo, salvo que exista contraindicación médica para realizarla. Se advierte a la Dra. Virya Castro Acuña, en su condición de Directora Médica a.i. y al Dr. Jairo Villareal Jaramillo, Jefe a.i. del Servicio de Urología, o a quienes ocupen esos cargos ambos del Hospital San Juan de Dios, o a | JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---------------------------------|
| | | | <p>quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> | |
| 17-000314-0007-CO | 2017001259 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes dentro del ámbito de su competencia y coordine lo necesario, para que a se ingrese al recurrente entre los días de 6 al 17 de febrero de 2017 en dicho nosocomio y durante ese internamiento se le efectúe la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p> | HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Notifíquese esta resolución Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. | |
| 17-000315-0007-CO | 2017001260 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. - | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PODER JUDICIAL. |
| 17-000318-0007-CO | 2017001261 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | JEFE DEL ÁREA DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL EN QUEPOS. |
| 17-000323-0007-CO | 2017001262 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de | SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|---|
| | | | veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo. El Magistrado Castillo Víquez declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes. | |
| 17-000326-0007-CO | 2017001263 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (EBA, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (EBAIS) DE LA CARPIO (LA URUCA), DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSQUIÁTRICO. |
| 17-000327-0007-CO | 2017001264 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.- | JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS. |
| 17-000336-0007-CO | 2017001265 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director del Hospital San Rafael de Alajuela, que adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe la cita de | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | valoración en el Servicio de Urología, dentro de un plazo de TRES MESES y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | |
| 17-000347-0007-CO | 2017001266 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.- | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-000349-0007-CO | 2017001267 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-000367-0007-CO | 2017001268 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente | JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | |
| 17-000375-0007-CO | 2017001269 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora Médica o a quien ocupe ese cargo, y al Jefe del Servicio de Radiología, ambos de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la recurrente el ultrasonido de abdomen alto e hígado que le fue indicado por su médico tratante en el EBAIS La Chorotega en el Área de Salud de Alajuelita el 17 de noviembre del 2016. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. |
| 17-000380-0007-CO | 2017001270 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | | GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-000386-0007-CO | 2017001271 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |
| 17-000394-0007-CO | 2017001272 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-000408-0007-CO | 2017001273 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese | DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. | |
| 17-000409-0007-CO | 2017001274 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe a la amparada en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.- | JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-000416-0007-CO | 2017001275 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albino Vargas Barrantes, en su condición de Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a realizar todo lo correspondiente para respetar la voluntad de desafiliación del recurrente, que no se le realicen más rebajos por afiliación y a devolverle las sumas rebajadas por concepto de cuotas de afiliación a partir del mes de octubre de 2016. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos | SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP). |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Notifíquese de forma personal a Albino Vargas Barrantes, en su condición de Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP). | |
| 17-000423-0007-CO | 2017001276 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. |
| 17-000428-0007-CO | 2017001277 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-000429-0007-CO | 2017001278 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA. |
| 17-000437-0007-CO | 2017001279 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-000443-0007-CO | 2017001280 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro | DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p> | |
| 17-000445-0007-CO | 2017001281 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Rafael Alberto García Sáenz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúen los exámenes preoperatorios y la cirugía que el tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que,</p> | <p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|----------------------------------|
| | | | <p>de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Rafael Alberto García Sáenz, por su orden Director y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p> | |
| 17-000447-0007-CO | 2017001282 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe al amparado la cirugía de rodilla requerida, la cual no debe exceder el plazo de 3 MESES contado a partir de la comunicación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir</p> | HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.- | |
| 17-000450-0007-CO | 2017001283 | RECURSO DE AMPARO | Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente. Tome nota la Fiscalía del Colegio de Abogados, para lo de su cargo.- | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. |
| 17-000455-0007-CO | 2017001284 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | dispositiva. | |
| 17-000458-0007-CO | 2017001285 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-000459-0007-CO | 2017001286 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE AGUAS ZARCAS SAN CARLOS. |
| 17-000465-0007-CO | 2017001287 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Centro de Atención Institucional de San José. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ. |
| 17-000480-0007-CO | 2017001288 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el 6 de febrero de 2017 la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. | |
| 17-000482-0007-CO | 2017001289 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 17-000486-0007-CO | 2017001290 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, y Mario Boschini López, en su condición respectiva de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN AÑO contado a partir de la notificación de este recurso, se valore a la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro, y Mario Boschini López, en su condición respectiva de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA. |
| 17-000488-0007-CO | 2017001291 | RECURSO DE AMPARO | Se corrige error material para que en la parte dispositiva de la resolución 2017001039 de las 9:45 horas de 24 de enero de 2017, se lea tal y como se indica en el Considerando Único. | JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA A.I. DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO. |
| 17-000492-0007-CO | 2017001292 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que efectivamente la amparada sea atendida en el Servicio de Ortopedia el 17 | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|--|------------|-------------------|---|--|
| | | | de abril de 2017, tal como se informó a este Tribunal que se había reprogramado. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden, Directora a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. | |
| 17-000495-0007-CO | 2017001293 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO NO. 773-2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-000499-0007-CO | 2017001294 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS. |
| 17-000505-0007-CO Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:13:07 | 2017001295 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena Héctor Araya Zamora en su calidad de Director del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAS EN DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS |





| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe la cita para la realización del ultrasonido, dentro de un plazo no mayor a CUATRO MESES. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAS EN DESAMPARADOS. |
| 17-000508-0007-CO | 2017001296 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe al amparado la cirugía de ojos requerida, la cual no debe exceder el plazo de 2 MESES contado a partir de la comunicación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.- | |
| 17-000509-0007-CO | 2017001297 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. | CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. |
| 17-000518-0007-CO | 2017001298 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Erick Gutiérrez Peña, en su condición de DIRECTOR GENERAL Y JEFE DE SERVICIO OFTALMOLOGÍA, AMBOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes a fin de valorar inmediatamente al tutelado en la Especialidad de Oftalmología, practicarle los exámenes médicos pertinentes y brindarle el tratamiento correspondiente, según sus padecimientos. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Erick Gutiérrez Peña, en su condición de DIRECTOR GENERAL Y JEFE DE SERVICIO OFTALMOLOGÍA, AMBOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 17-000521-0007-CO | 2017001299 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinema Lobo y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. | DIRECTOR GENERAL DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD CARMEN - MERCED - LA URUCA. |
| 17-000522-0007-CO | 2017001300 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a VIRYA CASTRO ACUÑA, en su condición de Directora General a.i. y a CECILIA BOLAÑOS LORÍA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Juan de Dios, así como a LUIS FERNANDO CAMPOS MONTES en su condición de Gerente General y, a VÍCTOR PÉREZ AYALA en su condición de Gerente Hospitalario de la INS Rede de Servicios de Salud, ambos del Instituto Nacional de Seguros o, a quienes en su lugar ocupen los cargos, a que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, a lo siguiente: a) valorar de manera inmediata, conjunta y coordinada a la parte amparada, a fin de establecer cuál de las dos instituciones debe continuar brindándole la atención y tratamiento médico que requiere; b) mientras se resuelve lo anterior, girar las órdenes pertinentes para que, de manera inmediata, se inicie la atención y tratamiento médico que requiere la recurrente, en el Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense del Seguro Social, sin perjuicio que, una vez determinado esto, se ejecute la acción de regreso por los gastos incurridos en el caso de que se acredite que la lesión fue producto de un accidente laboral. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a VIRYA CASTRO ACUÑA, en su condición de Directora General a.i. y a CECILIA BOLAÑOS LORÍA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Juan de Dios, así como a LUIS FERNANDO CAMPOS MONTES en su condición de Gerente General y, a VÍCTOR PÉREZ AYALA en su condición de Gerente Hospitalario de la INS Rede de Servicios de Salud, ambos del Instituto Nacional de Seguros o, a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p> | |
| 17-000537-0007-CO | 2017001301 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador Segundo Nivel de Atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el ultrasonido que requiere la tutelada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal atención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ.</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|------------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador Segundo Nivel de Atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. | |
| 17-000542-0007-CO | 2017001302 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE LA UNIÓN. |
| 17-000545-0007-CO | 2017001303 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Héctor Araya Zamora, Director Médico y a Fabián Duarte Solano, Coordinador del II Nivel de Atención, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe fecha cierta para el ultrasonido de mamas que requiere para brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicho examen debe realizársele dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora, Director Médico y a Fabián Duarte Solano, Coordinador del II Nivel de Atención, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS. |
| 17-000557-0007-4302-CO | 2017001304 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, |



Documento firmado digitalmente



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la posible mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución. | PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. |
| 17-000565-0007-CO | 2017001305 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. |
| 17-000573-0007-CO | 2017001306 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y a Freddy Henríquez Varela, respectivamente, en su condición de directora médica a.i. y de jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se realice el 21 de febrero de 2017 el examen de velocidad de conducción nerviosa de extremidades superiores, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Virya Castro Acuña y a Freddy Henríquez Varela, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefe del Servicio de Neurología del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN DE LABORATORIO 3 DEL SERVICIO DE NEUROFISIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |
| 17-000584-0007-CO | 2017001307 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA DE ANDE, SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS. |
| 7-000596-0007-CO | 2017001308 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|--|
| | | | Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que se practique a la amparada la cirugía que requiere en la fecha fijada (14 de febrero de 2017), si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. | ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-000598-0007-CO | 2017001309 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SCOTIABANK. |
| 17-000602-0007-CO | 2017001310 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL, SECCIÓN FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. |
| 17-000604-0007-CO | 2017001311 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso | DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN |



Documento firmado digitalmente



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | | INSTITUCIONAL LA LETICIA POCOCÍ. |
| 17-000616-0007-CO | 2017001312 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Rodrigo Chamorro Castro, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, antes del 24 de febrero del año en curso, se realice la cirugía prescrita a la tutelada en virtud de su estenosis aórtica severa; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Rodrigo Chamorro Castro, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. El Magistrado Castillo Víquez</p> | <p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | pone nota. | |
| 17-000618-0007-CO | 2017001313 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS, COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ROBERTO GAMBOA VALVERDE. |
| 17-000621-0007-CO | 2017001314 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | BANCO POPULAR DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI. |
| 17-000623-0007-CO | 2017001315 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe | JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.- | |
| 17-000633-0007-CO | 2017001316 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. |
| 17-000643-0007-CO | 2017001317 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada por el especialista en Ortopedia en la fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso, 10 de abril de 2017. Se advierte a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, PRESIDENTE EJECUTIVO DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 7-000660-0007-CO | 2017001318 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE |



28/04/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|---|
| | | | | PRADILLA. |
| 17-000676-0007-CO | 2017001319 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE GUÁPILES. |
| 17-000677-0007-CO | 2017001320 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara parcialmente con lugar el recurso, para efectos indemnizatorios únicamente y por la violación a la libertad de tránsito de la recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López dan razones adicionales.- | JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. |
| 17-000678-0007-CO | 2017001321 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 7-000680-0007-CO | 2017001322 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | HOGAR CREA, INSTITUTO DE |



Documento firmado digitalmente
28/09/2017 10:13:07



| | | | | |
|--|------------|-------------------|---|--|
| | | | | ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA. |
| 17-000689-0007-CO | 2017001323 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, gestionen lo pertinente y necesario para que dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía de reemplazo total de cadera izquierda al tutelado; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-000690-0007-CO Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:13:07 | 2017001324 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena Héctor Araya Zamora en su calidad de Director del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE |





| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>adopte las medidas que sean necesarias para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe la cita para la realización del ultrasonido, dentro de un plazo no mayor a CUATRO MESES. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> | <p>RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.</p> |
| 17-000692-0007-CO | 2017001325 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Héctor Torres Rodríguez, o a quienes ocupen los cargos</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|--|
| | | | de director general y jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. | |
| 17-000707-0007-CO | 2017001326 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano o el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y EL ÁREA DE SALUD BELÉN FLORES. |
| 17-000717-0007-CO | 2017001327 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad del tutelado respecto de los hechos alegados en este recurso toda vez que ya está libre. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.- | DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. |
| 17-000719-0007-CO | 2017001328 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |
| 7-000722-0007-CO | 2017001329 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por el plazo para acudir a la | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL |



Documento Firmado Electrónicamente
28/07/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| | | | <p>cita. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe a la amparada la cita de valoración para determinar la procedencia de la cirugía, cita que no debe exceder el plazo de 2 MESES contado a partir de la comunicación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-</p> | <p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |
| 17-000725-0007-CO | 2017001330 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-000728-0007-CO | 2017001331 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE NARANJO. |
| 17-000733-0007-CO | 2017001332 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez rechazan de plano el recurso. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 7-000740-0007-CO | 2017001333 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Walter Vega Gómez, Jefe de | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p> | <p>GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.</p> |
| 17-000762-0007-CO | 2017001334 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dra. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía de reemplazo de cadera que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p> |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|--|
| | | | no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dra. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. | |
| 17-000771-0007-CO | 2017001335 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado en el penúltimo considerando. | JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-000772-0007-CO | 2017001336 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, DIRECTOR DE LA RECTORÍA DE SALUD PACÍFICO CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD. |
| 17-000782-0007-CO | 2017001337 | RECURSO DE AMPARO | Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016018023, de las 9:05 hrs. de 7 de diciembre de 2016.- | DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. |
| 17-000799-0007-CO | 2017001338 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza por el fondo el recurso. | TRIBUNAL PENAL DEL I C.J.DE S.J. |
| 17-000803-0007-CO | 2017001339 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A. |
| 17-000815-0007-CO | 2017001340 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso, excepto en lo tocante al rechazo ad portas de una boleta de incapacidad, la supuesta falta de contestación a la petición de información presentada el veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis y la omisión de entregar una carta de despido, extremos sobre los cuales se da curso al amparo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre la alegada morosidad administrativa, | MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN JOSE NORTE, DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| | | | conforme lo indica en el considerando X de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución. | |
| 17-000833-0007-CO | 2017001341 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO, EMPRESA DE AUTOBUSES TUASA. |
| 17-000843-0007-CO | 2017001342 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS. |
| 17-000858-0007-CO | 2017001343 | RECURSO DE AMPARO | Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016016758 de las 9:05 hrs. de 11 de noviembre de 2016. | COLEGIO DE CONTADORES DE COSTA RICA. |
| 17-000889-0007-CO | 2017001344 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. |
| 17-000898-0007-CO | 2017001345 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Archívese el expediente. | FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. |
| 17-000905-0007-CO | 2017001346 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza por el fondo el asunto. | POLICÍA ESPECIAL DE MIGRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. |
| 17-000914-0007-CO | 2017001347 | RECURSO DE AMPARO | Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016005785, de las 9:05 hrs. de 29 de abril de 2016. | DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-000915-0007-CO | 2017001348 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. |
| 17-000980-0007-CO | 2017001349 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DELEGADO DE POLICÍA DE CIUDADELA LA CARPIO, GLORIA CECILIA AGUILAR AGUILAR. |
| 17-001002-0007-CO | 2017001350 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE GARABITO. |
| 17-001014-0007-CO | 2017001351 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCIÓN DE |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | | INGENIERÍA GENERAL DE TRÁNSITO. |
| 17-001025-0007-CO | 2017001352 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL., TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL. |
| 17-001032-0007-CO | 2017001353 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto respecto a la mora judicial acusada, y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia. | JUEZ DEL JUZGADO DE MAYOR CUANTÍA DEL II CIRCUITO. |
| 17-001042-0007-CO | 2017001354 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. | GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-001044-0007-CO | 2017001355 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRÍ. |
| 17-001046-0007-CO | 2017001356 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-001048-0007-CO | 2017001357 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. |
| 17-001053-0007-CO | 2017001358 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia. | COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. |
| 17-001059-0007-CO | 2017001359 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | TRIBUNAL SUPERIOR PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. |
| 17-001073-0007-CO | 2017001360 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | NO INDICA EXPRESAMENTE. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 17-001074-0007-CO | 2017001361 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso | SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. |
| 17-001078-0007-CO | 2017001362 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. | INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. |
| 17-001081-0007-CO | 2017001363 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. | DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. |
| 17-001092-0007-CO | 2017001364 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CREDOMATIC, BUFETE DE ABOGADOS MÉNDEZ Y ORTEGA. |
| 17-001102-0007-CO | 2017001365 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS |
| 17-001111-0007-CO | 2017001366 | RECURSO DE AMPARO | Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencias N° 2013012058 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del once de setiembre de dos mil trece y N° 2015005834 de las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince. | PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE LAS JUNTAS DE ABANGARES. |
| 17-001121-0007-CO | 2017001367 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución. | MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 17-001126-0007-CO | 2017001368 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CLÍNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE HEREDIA. |
| 17-001137-0007-CO | 2017001369 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-001141-0007-CO | 2017001370 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. |
| 17-001146-0007-CO | 2017001371 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-001156-0007-CO | 2017001372 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. |
| 17-001160-0007-CO | 2017001373 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. |
| 17-001177-0007-CO | 2017001374 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución. | JUZGADO DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN RAMÓN. |
| 17-001230-0007-CO | 2017001375 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso | DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:13:07